



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**P R E S E N T E .-**

La suscrita **Ana Georgina Zapata Lucero**, Diputada de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Representación, a presentar la siguiente **Iniciativa con carácter de Decreto a fin de modificar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, con el fin de establecer la obligatoriedad de convocar a los Diputados iniciadores para su inclusión durante todo el proceso legislativo en las comisiones a las que los asuntos sean turnados, al tenor de la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El trabajo legislativo que se lleva a cabo en este recinto tiene como objeto el análisis, discusión y puesto en común de los diferentes temas que los compañeros diputados tienen a bien presentar vía iniciativas, a fin de dar cauce a las diferentes necesidades que se presentan a lo largo y ancho de nuestro estado, cumpliendo con la representatividad que como diputados ostentamos.

El proceso legislativo que cada iniciativa debe de transitar esta muy bien estipulado, siendo los pasos del mismo (a grandes rasgos):



1. Presentación.
2. Turno de iniciativa a Comisión.
3. Inclusión de dicha iniciativa por parte de la Comisión.
4. Discusión de la iniciativa.
5. Sentido del dictamen.
6. Presentación del dictamen y votación en Comisión.
7. Lectura del dictamen de la comisión y votación ante el Pleno del Congreso.
8. En caso de ser aprobado, publicación del dictamen en el Diario Oficial del Estado.

Este pequeño resumen de los pasos a seguir de una iniciativa, marca un camino que lleva sus respectivos plazos. Durante la vida de la iniciativa presentada, el diputado iniciador le da seguimiento a la misma, durante todo el proceso, asegurando que la Comisión correspondiente atienda el correcto sentido de la misma, participando en la discusión del tema y buscando que el dictamen sea favorable.

El artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, estipula que en la convocatoria llevada a cabo por los órganos auxiliares de las Comisiones, se deberá de convocar a los diputados iniciadores de todas las iniciativas a discutir en la respectiva comisión. Aquí el texto del artículo:



*ARTÍCULO 101. Son atribuciones de la Presidencia de las Comisiones Ordinarias:*

*I. Elaborar el programa de trabajo interno de la Comisión, en coordinación con los demás integrantes, así como vigilar su cumplimiento.*

*II. Citar, conjuntamente con la Secretaría, a los integrantes de la Comisión y a los autores de las iniciativas, en su caso, a las reuniones de la Comisión.*

Bajo este respaldo legal, los iniciadores deberían de ser parte de las discusiones de las iniciativas, siendo los diputados proponentes los principales promotores de la misma. Sin embargo, desgraciadamente en el proceso legislativo muchas veces ocurren omisiones en las cuales, por cualquier motivo, los iniciadores no forman parte de la discusión y se enteran que su iniciativa ya fue dictaminada cuando se presenta dicho dictamen en el pleno.

Esto limita las posibilidades de los legisladores de que las necesidades de la ciudadanía sean atendidas, de que los temas sean discutidos a cabalidad y de que los diputados puedan ampliar la exposición de la información para que, en base a la misma, se pueda llegar a un consenso positivo de todos los diputados integrantes de la comisión correspondiente.



Es por lo mismo que buscamos se refuerce la participación de los diputados iniciadores en el proceso legislativo, expandiendo la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado específicamente en su artículo 105, al cual se le agregaría un artículo BIS, el cual quedaría de la siguiente manera:

*ARTÍCULO 105 BIS. Se deberán de citar a los diputados iniciadores durante todo el proceso legislativo, a fin de que los mismos sean parte de su discusión, dictaminación y presentación del dictamen ante el pleno del Congreso del Estado.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 169, 170, 171 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; los artículos 75, 76 y 77 fracción II del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, sometemos a consideración del Pleno el siguiente:

### DECRETO

**UNICO.** - Se reforma el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, adicionando el artículo 105 BIS, quedando el texto como prosigue:

**ARTÍCULO 105.** Para el estudio y análisis de los asuntos turnados podrán realizarse mesas técnicas, reuniones informativas, reuniones de trabajo, solicitudes de opinión o foros, invitando a participar, de considerarse pertinente, a especialistas en el tema que se trate.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**ARTÍCULO 105 BIS.** Se deberán de citar a los diputados iniciadores durante todo el proceso legislativo, a fin de que los mismos sean parte de su discusión, dictaminación y presentación del dictamen ante el pleno del Congreso del Estado.

**ECONÓMICO.** - Una vez aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que se elabore la minuta en los términos correspondientes, así como remita copia de este a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO**

*Integrante del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional*